

## CNS

### SUMINISTRAR DATOS SOLICITADOS POR CENTRO DE INFORMACION DE VUELO ( FIC )

La Dirección General de Aviación Civil en coordinación con la Dirección de Navegación Aérea, comunica a los Pilotos y Empresas explotadoras de aeronaves la obligación de suministrar la información solicitada por los funcionarios del Centro de Información de Vuelo ( FIC ), de vital importancia para la seguridad aérea.

Asimismo recuerda los términos publicados en el Capítulo II –“De las infracciones y penas” de la Ley 5150: “Ley General de Aviación Civil”

**Artículo 296.-**Se sancionará con las multas citadas en este artículo al piloto que esté al mando de cualquier aeronave Civil que incurra en alguno de los siguientes hechos:

h) Desobedecer las órdenes o instrucciones que reciba respecto del tránsito aéreo, salvo por causa justificada de fuerza mayor, con multa de veinte salarios mínimos.

m) No utilizar, durante la operación de la aeronave, los servicios y las instalaciones de ayuda a la navegación aérea ni los demás servicios auxiliares, con multa de veinte salarios mínimos.